

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO.

Se comunica al público que la compañía **AUTOMOTORES MANABITAS CIA. LTDA. AMCO.**, aumentó su capital en **US\$60.000.00**, **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta, del cantón **Manta** el **8 de Diciembre del 2006**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000766 de 29 DIC 2006.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SU INTEGRACION Y DISTRIBUCION.**- El capital social de la compañía es de **US\$65.000.00**, **SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **65.000** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **US\$1.00**, **UN DOLAR AMERICANO** cada una.

Portoviejo, 29 de Diciembre del 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE PESCA MANTA S.A. COPESMA.

Se comunica al público que la sociedad **COMPAÑIA DE PESCA MANTA S.A. COPESMA**, aumentó su capital en **US\$121.000.00**, **CIENTO VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Décima Octava, del cantón **Guayaquil** el **8 de Diciembre del 2006**. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000772 de 29 DIC 2006.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de **US\$1'242.000.00**, **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. El capital social de la compañía es de **US\$ 621.000,00 SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **621.000** acciones nominativas y ordinarias de **US\$1,00**, **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una.

Portoviejo, 29 de Diciembre del 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

JUDICIALES
Tua; Pempe, Guano y zona rural de Riobamba, en Chimborazo; Pastaza y Mera, en Pastaza; Guaranda, en Bolívar; y, en Cotopaxi, que hayan sido evacuados o afectados por el proceso eruptivo.

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO NOVENO
DE LO CIVIL DE MANABI
EL CARMEN
EXTRACTO DE CITACION
JUDICIAL**

Se le hace saber a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JACINTA GENOVEVA ANGLU MENDOZA, que en el Juzgado Decimo Noveno de lo Civil de Manabí, se ha presentado de parte de la señora MIRTA PATRICIA AYDÍ ANGLU, demandante, Citación de Prescripción Excepcional Adjudicada de Dominio.

JUICIO de Apreta de Sucesión y Facción de Inventario No. 599-06
ACTOR: MIRTA PATRICIA AYDÍ ANGLU
DEFENSORES: Dr. J. Fernando Rodríguez Pizarro
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JACINTA GENOVEVA ANGLU MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante en el título de la demanda dice: Mi padre el señor Jacinto Aydí Guano mandó la unión de hecho matrimonialmente estable con la señora Jacinta Genoveva Anglu Mendosa por más de 40 años, tiempo en el cual adquirió bienes muebles e inmuebles que se encuentran especificados en el certificado que se adjunta; dentro de esta unión de hecho presentaron los siguientes hijos: Stalin Fabián Aydí Anglu, Orlando Anselmo Aydí Anglu, Gabriela María Aydí Anglu, Georgeta María Aydí Anglu, Georgeta Genoveva Aydí Anglu, Mirta Patricia Aydí Anglu, Jacinto Jaime Aydí Anglu y Milton Elías Anglu Mendosa; La Accionante fundamenta su demanda en lo que establece el Art. 629 y su correspondiente del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Gilberto Escobedo Navarrete Delgado, Jefe de Sala y Jefe de Sala de lo Civil y Comercial de Manabí.
PATRICIA AYDÍ ANGLU, y por reunir los requisitos de Ley se admite el trámite de Judo Especial de Apreta de Sucesión y Facción de Inventario, mediante providencia del fecha 09 de diciembre del 2006, a las 17:50, dispone que a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Jacinta Genoveva Anglu Mendosa se les cite por el presente como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor circulación del Proceso, en tres diferentes fechas, previniéndoles que den o comparecer dentro de los días de la citación y última publicación, por medio del consentimiento o desistimiento regular, Cierre y notificación.
Lo que reconozco para los fines legales pertinentes, adelantados de la obligación que tiene de señalar el día legal para sus notificaciones.

El Carmen, a 22 de diciembre del 2006.
Ab. Yessery Pérez Almaraz
SECRETARIA JUZGADO DECIMO NOVENO
DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN